



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 1018.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 10 y 11 de noviembre de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**2/ 1019.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL
ENCARGO A MEDIO PROPIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS
TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y OTRAS ACTUACIONES TÉCNICAS
RELACIONADAS CON EL DESMANTELAMIENTO DEL
ASENTAMIENTO CHABOLISTA DE “RÍO GUADARRAMA-LAS
SABINAS”. EXPTE. URB/IMS/2501 – IMS 25.05.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente: URB/IMS/2501 – IMS 25.05
Objeto: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICION Y OTRAS ACTUACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL DESMANTELAMIENTO DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA DE “RIO GUADARRAMA-LAS SABINAS”.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a medio propio
Fecha de inicio: 17/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes:

Hechos

Primer: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 19 de septiembre de 2025 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la asistencia técnica ASISTENCIA TECNICA PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICION Y OTRAS ACTUACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL DESMANTELAMIENTO DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA DE “RIO GUADARRAMA-LAS SABINAS”, por parte del Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).

Segundo: Consta informe técnico de fecha 06 de octubre de 2025 emitido por parte de [REDACTED], Coordinadora General de Urbanismo, en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. que comprende los siguientes trabajos:

- Prestación de asistencia técnica para la redacción de la documentación técnica del seguimiento de las obras de demolición de los trabajos pendientes de la zona “centro”, así como de la zona “norte” del asentamiento de “Las Sabinas”.
- Definición de la zona de actuación en base a los datos facilitados por el Ayuntamiento de Móstoles y fotografías aéreas publicadas
- Realización de planos orientativos en base a ortofotos de la zona de actuación, con estimación de superficies de edificación, espacios libres, caminos y vallado existentes en el momento de la toma de la ortofoto.
- Inspección de estado actual de edificación previo al inicio de la demolición.
- Realización de tablas de seguimiento del avance de las demoliciones en base a toma de datos “in situ” y datos de realojamiento que se aporten desde el Ayuntamiento de Móstoles.
- Supervisión de obras de demolición y en su caso, control económico de las mismas.
- Emisión de Certificado de Demolición (uno por chabola demolida).

Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 3 AÑOS a contar desde la fecha de inicio de los mismos.



Cuarto: *El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (154.624,69 €), no estando sujeto a IVA cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.*

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 26 de septiembre de 2025.

PRIMER PAGO: el primer pago será el equivalente al 50% del importe total (77.312,35 €), en el momento de la formalización del encargo,

SEGUNDO PAGO: el segundo pago, equivalente al 25%, (38.656,17 €), se realizará a los 18 meses

TERCER PAGO y LIQUIDACIÓN equivalente al restante 25%, se realizará a la finalización de los trabajos (38.656,17 €) transcurridos tres años desde la formalización del encargo.

Quinto: Consta informe de fecha 26 de septiembre de 2025 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 26 de septiembre de 2025 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 05 de octubre de 2025: en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Séptimo: Consta informe favorable de Intervención de 07 de octubre de 2025.

Octavo: Informe de Patrimonio de 02 de octubre de 2025 de titularidad municipal en la que se indica que la mayor parte del asentamiento de las sabinas, en una parcela que, según Catastro, es municipal. La parte afectada por la actuación es la que responde a la referencia catastral [REDACTED].

Noveno: De los tres terrenos sobre los que se extiende el asentamiento de Las Sabinas, con sus dos núcleos, la mayor parte del septentrional, así como el núcleo meridional, como queda dicho, se levantan sobre la parte occidental de la parcela 19003, inscrita en el Registro de la Propiedad 3 al tomo [REDACTED] Libro [REDACTED] Folio [REDACTED].

Décimo: La finca se está incluida en el inventario de bienes e inmuebles del Ayuntamiento de Móstoles con número INM0502.



Undécimo: Consta Informe de Toma de Conocimiento de las observaciones de carácter complementario sin carácter suspensivo, contempladas en el Informe de Intervención de fecha 07/11/2025 con referencia 2608/2025.

La valoración jurídica de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios



particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.



b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, Órgano competente, adopte la siguiente:

Resolución

Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado: *IMSM, S.A.*, para la realización de los trabajos de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y OTRAS ACTUACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL DESMANTELAMIENTO DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA DE “RÍO GUADARRAMA-LAS SABINAS” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, tal y como se describen en la presente propuesta.

Segundo: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 3 años a contar desde que la fecha de inicio del encargo

Tercero: El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 154.624,69 €, (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) no sujeto a IVA.

Cuarto: Autorizar y disponer el gasto por importe de 154.624,69 € no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.1501.25101 con el siguiente reparto de anualidades:

- Para el ejercicio presupuestario 2025 la cantidad de 77.312,35 €
- Para el ejercicio presupuestario 2027 la cantidad de 38.656,17 €
- Para el ejercicio presupuestario 2028 la cantidad de 38.656,17 €

Quinto: Notificar el presente Acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (*IMSM, S.A.*), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 1020.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM), DE LOS



TRABAJOS DE “OFICINA DE ATENCIÓN A LA VIVIENDA”. EXPTE. RJ041/URB/01/2025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador Adjunto al Concejal Delegado del Área de Urbanismo Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: RJ041/URB/01/2025.
Asunto: Encargo a Medio Propio Personificado, Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM), de los trabajos de “Oficina de Atención a la Vivienda”.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles e Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.
Procedimiento: Encargo a Medio Propio Personificado.
Fecha iniciación: 12 de agosto de 2025.

Primero: Por providencia de Inicio de la Concejalía de Urbanismo Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 24 de noviembre de 2023 se determina que por el Ayuntamiento de Móstoles se pretende encargar al Instituto Municipal del Suelo Móstoles S.A. los trabajos de Oficina de la Vivienda.

El objetivo de esta Oficina es ofrecer asesoramiento jurídico, social y técnico, en materia de vivienda, dar servicio a los ciudadanos en cualquier aspecto relacionado con vivienda.

Segundo: Consta en el expediente informe propuesta, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el abogado del IMSM y la Técnico Social, con el Vº Bº del Gerente del IMSM en los que se detallan las funciones de la Oficina de Atención a la Vivienda.

Tercero: Existe informe de la Directora Económica y del Gerente del IMS, de fecha 12 de agosto de 2025, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 32.b) de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuarto: El coste de todos los trabajos objeto de Encargo de Gestión asciende a la cantidad de 369.799,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS). El coste del encargo es ajustado a las Tarifas del IMS aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 27 de octubre de 2020.

Siendo la duración de la encomienda de 12 meses.



Constando en el expediente memoria y justificación en relación a los costes de la encomienda y sus condiciones, emitidas por la Coordinadora General de Urbanismo (por ausencia) con fecha 22 de agosto de 2025.

Quinto: En el expediente obra la retención de crédito y la aprobación del gasto.

Sexto: Existe informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 13 de octubre de 2025.

Séptimo: Existe informe de CONFORMIDAD de la propuesta sometida a fiscalización de fecha 7 de noviembre de 2025.

Octavo: Existe documento de toma de conocimiento de fecha 17 de noviembre de 2025 sobre las observaciones planteadas por la Intervención Municipal en su informe de fecha 7 de noviembre de 2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, define el encargo a medio propio como:

"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño"

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 6.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP) excluye el encargo a medios propios del ámbito de aplicación de la legislación vigente de contratos del sector público.

Tercero.- De conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP para que el IMSM tiene la consideración de medio propio debe cumplir los requisitos que se exigen en el citado artículo.

Cuarto.- Los estatutos del IMSM S.A. de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen en su artículo primero párrafo segundo:

"La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el"



“objetivo social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”

A tenor de lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público se **PROPONE** Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente resolución:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Encargar al medio propio Personificado Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A (IMSM S.A.) los trabajos de Oficina de Atención a la Vivienda.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 369.799,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente encomienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-25101 del Presupuesto Municipal para 2025.

Por lo que respecta a 2025 se imputará un gasto de 15.408,29 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-25101 conforme con el documento contable RC Nº 2/2025000003406.

Por lo que respecta al año 2026 el gasto correspondiente se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-30-1512-25101 de acuerdo con el RC de presupuestos futuros Nº 2/2026000003407, por importe de 354.390,71 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación

Tercero.- El plazo de ejecución será de 12 meses desde la formalización del encargo, siendo la facturación de los servicios mensual y las facturas comprenderán el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con la dedicación de recursos asociadas a las mismas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes así como en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 4/ 1021.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, DURANTE CUATRO AÑOS.” EXpte. C/048/CON/2025-183**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:	EXpte. C/048/CON/2025-183.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	CONTRATO ADMINISTRATIVO. SERVICIOS
Objeto:	CONTRATO DE SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
Interesado:	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, (INCLUYE INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES)
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RCs PRESUPUESTO CORRIENTE Y PRESUPUESTOS FUTUROS POR IMPORTE TOTAL DE 93.170,00€.



- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 21.351,45€, aplicación presupuestaria 2026 21 1321 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2025000002809).*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 23.292,50€, aplicación presupuestaria 2027 21 1321 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2025000002809).*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2028: 23.292,50€, aplicación presupuestaria 2028 21 1321 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2028. (Expediente 2/2025000002809).*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2029: 23.292,50€, aplicación presupuestaria 2029 21 1321 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2029. (Expediente 2/2025000002809).*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2030: 1.941,05€, aplicación presupuestaria 2030 21 1321 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2030. (Expediente 2/2025000002809).*
- **INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**
- **INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN CON OBSERVACIONES NO SUSPENSIVAS**
- **INFORME JURÍDICO**

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** *CONTRATO ADMINISTRATIVO. SERVICIOS*
- **Procedimiento:** *ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.DE LA LCSP*
- **Tramitación:** *ANTICIPADA.*

- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 93.170,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 16.170,00 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 77.000,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de CUATRO años de la contratación que se pretende, existiendo posibilidad de prórroga por un año. Importe máximo.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo



establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 103.950,00 €, incluyéndose las cuatro anualidades de contrato y la posible prórroga por un año.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de CUATRO años desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Se prevé prórroga del contrato por un plazo máximo de UN AÑO

Tercero.- Consta en el expediente Informe de fiscalización de Intervención con observaciones no suspensivas, las cuales han sido tomadas en consideración.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente del CONTRATO DE SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (Expte. C/048/CON/2025-183), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que



regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto un plurianual por importe máximo de 93.170,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 16.170,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; POR IMPORTE TOTAL DE 93.170,00€:

- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 21.351,45€, aplicación presupuestaria 2026 21 1321 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2025000002809).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 23.292,50€, aplicación presupuestaria 2027 21 1321 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2025000002809).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2028: 23.292,50€, aplicación presupuestaria 2028 21 1321 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2028. (Expediente 2/2025000002809).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2029: 23.292,50€, aplicación presupuestaria 2029 21 1321 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2029. (Expediente 2/2025000002809).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2030: 1.941,05€, aplicación presupuestaria 2030 21 1321 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2030. (Expediente 2/2025000002809).

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



5/ 1022.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES.” LOTE 1 (CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB Y MANEJO DEL DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC)). EXPTE. C/035/CON/2025-052.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C048/CON/2025-052
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL POR LOTES. LOTE 1 (CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB y MANEJO DEL DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC))
Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 6/720, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

– Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.



- *Procedimiento:* ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Presupuesto base de licitación:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 9.600,00 € (NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS) exento de IVA, lo que hace un total de 9.600,00 € (NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS).

- *Valor estimado del contrato:*

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 9.600,00 € (NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS) importe calculado conforme a lo establecido conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, sin posibilidad de prórroga.

- *Duración:*

La duración del contrato será desde la firma del contrato hasta el día 10 de diciembre del presente año. Los cursos se impartirán antes del día 10 de diciembre de 2025. Los cursos podrán impartirse de lunes a domingo. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos. No se prevé prórroga del contrato.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 28 de agosto de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 11 de septiembre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:

GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L. B55273205
COACH RCP FORMACION, S.L. B87604567
RIVFORDEA B56946510
SALUD MULTIDISCIPLINAR, S.L. B56494776
 SALVAR VIDAS FORMACIÓN Y SERVICIOS SANITARIOS, S.L. B56482052

Cuarto. - Con fecha 16 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Quinto. - Con fecha 30 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico ÚNICO (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).



El Secretario de la Mesa procedió a la lectura del informe técnico relativo a las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las cinco licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 26 de septiembre de 2025.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas al Lote 1, en caso de que la primera no cumpliese el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA, 220, S.L. al LOTE 1; según lo establecido en la Cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas:

Precio de la licitación LOTE 1 9.600,00 € (IVA EXENTO)			
Empresas licitadoras	Precio ofertado	IVA EXENTO	TOTAL
GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020,S.L.	4.500,00 €	0 €	4.500,00 €
COACH RCP FORMACION, S.L.	5.100,00 €	0 €	5.100,00 €
RIVFORDEA.	6.600,00 €	0 €	6.600,00 €
SALUD MULTIDISCIPLINAR, S.L.	6.598,00 €	0 €	6.598,00 €
SALVAR VIDAS FORMACIÓN Y SERVICIOS SANITARIOS, S.L.	7.740,00 €	0 €	7.740,00 €

Vistas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, se obtiene la siguiente puntuación:

Empresa	Puntos criterio menor precio	Puntos criterio disponibilidad	Puntos criterio distancia	Total puntos
GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020,S.L.	60	20	20	100
COACH RCP FORMACION, S.L.	52,94	20	20	92,94
SALUD MULTIDISCIPLINAR, S.L.	40,92	20	20	80,92



SALVAR VIDAS FORMACIÓN Y SERVICIOS SANITARIOS, S.L.	34,88	20	20	74,88
RIVFORDEA	40,91	20	10	70,91

Sexto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L. con NIF B55273205, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”.

Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del



plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4^a del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L. con NIF B55273205, la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL POR LOTES, LOTE 1 (CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB y MANEJO DEL DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC)) a GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L. con NIF B55273205, por un importe de 4.500,00 €, IVA exento, para el plazo de duración del contrato que se extenderá desde la firma del contrato hasta el día 10 de diciembre de 2025 (sin posibilidad de prórroga), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:



- Precio (en número) 4.500,00 €

Asimismo, las mejoras ofertadas son la siguientes:

Se ofrece la impartición de cursos los sábados y domingos.

El lugar de prácticas se encuentra a 0 km del municipio de Móstoles. En las mismas instalaciones de la Agrupación de Protección Civil.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 4.500,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 21-1351-22606 "Protección Civil Reuniones, conferencias y cursos" del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000001640).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 1023.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES." LOTE 2 (CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA; CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4X4; CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA). EXPTE. C/035/CON/2025-052.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C048/CON/2025-052
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL POR LOTES. LOTE 2 (CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA, CURSO DE FORMACIÓN DE TECNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4 X 4, CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA)
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 6/720, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 10.480,00 € (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS) exento de IVA, lo que hace un total de 10.480,00 € (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS).



– *Valor estimado del contrato:*

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 10.480,00 € (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS) importe calculado conforme a lo establecido conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, sin posibilidad de prórroga.

– *Duración:*

La duración del contrato será desde la firma del contrato hasta el día 10 de diciembre del presente año. Los cursos se impartirán antes del día 10 de diciembre de 2025. Los cursos podrán impartirse de lunes a domingo. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos. No se prevé prórroga del contrato.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 28 de agosto de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 11 de septiembre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:

**ILUNION FUEGO Y CONDUCCIÓN, S.A. A78038213
GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L. B55273205**

Cuarto. - Con fecha 16 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO UNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).

Vista la documentación presentada por las licitantes relativa a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, al servicio promotor del contrato las oferta para su estudio y emisión de informe al respecto, previo requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja, de conformidad con lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, al deducirse que la oferta presentada por la mercantil GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 220, S.L., pueda resultar anormal o desproporcionada.

Quinto. - Con fecha 30 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico ÚNICO (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

El Secretario de la Mesa procedió a la lectura del informe técnico relativo a las ofertas económicas y otros criterios evaluable mediante fórmula, de las dos licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 26 de septiembre de 2025.



En base a lo argumentado al respecto, se considera por parte del técnico responsable de la ejecución del contrato, que finalizado el plazo concedido la mercantil GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L. no ha presentado justificante alguno, por lo que se propone su exclusión del procedimiento.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas al Lote 2, en caso de que la primera no cumpliese el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil ILUNION FUEGO Y CONDUCCIÓN, S.A. al LOTE 2; según lo establecido en la Cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

Precio de la licitación LOTE 2 10.480,00 € (IVA EXENTO)			
Empresas licitadoras	Precio ofertado	IVA EXENTO	TOTAL
ILUNION FUEGO Y CONDUCCIÓN	8.060,00 €	0 €	8.060,00 €

Vista la oferta presentada por la empresa licitadora, se obtiene la siguiente puntuación:

Empresa	Puntos criterio menor precio	Puntos criterio disponibilidad	Puntos criterio distancia	Total puntos
ILUNION FUEGO Y CONDUCCIÓN	60	20	20	100

Sexto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil ILUNION FUEGO Y CONDUCCIÓN, S.A. con NIF A78038213, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se



entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”.

Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4^a del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a ILUNION FUEGO Y CONDUCCIÓN, S.A. con NIF A78038213, la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art. 150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.



Sexto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir del procedimiento a la mercantil GRUP GESTIÓN INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L., de acuerdo con los antecedentes de hecho formulados con anterioridad.

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL POR LOTES, LOTE 2 (CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA, CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4 X 4, CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA) a ILUNION FUEGO Y CONDUCCIÓN, S.A. con NIF A78038213, por un importe de 8.060,00 €, IVA exento, para el plazo de duración del contrato que se extenderá desde la firma del contrato hasta el día 10 de diciembre de 2025 (sin posibilidad de prórroga), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Precio (en número) 8.060,00 €

Asimismo, las mejoras ofertadas son las siguientes:

Se ofrece la impartición de cursos los sábados y domingos.

El lugar de prácticas se encuentra a 19 km del municipio de Móstoles.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 8.060,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 21-1351-22606 "Protección Civil. Reuniones, conferencias y cursos" del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/2/2025000001639).



Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 1024.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD DE UN ETILOMETRO EVIDENCIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APARATO Y GESTIÓN DE LAS TAES DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA DURANTE CUATRO AÑOS.” EXPTE. C/035/CON/2025-162.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C035/CON/2025-162
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO- MIXTO
Objeto: ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD DE UN ETILOMETRO EVIDENCIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DEL APARATO Y GESTIÓN DE LAS TAES DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.



Procedimiento: Adecuación de anualidades y adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 5/719, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de para los cuatro años de contrato según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente asciende a TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (13.600,00€), más el 21% del IVA, que asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (2.856,00€), siendo el total de ambos: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (16.456,00€) y todo ello de acuerdo con el siguiente desglose anual:

Concepto	Porcentaje	Presupuesto base de licitación
Costes directos	78%	10.608,00 €
Costes indirectos	15%	2.040,00 €
SUBTOTAL COSTES		12.648,00 €
Beneficio industrial aproximado	7,5%	952,00 €
		13.600,00 €
IVA 21 %		2.856,00 €
TOTAL		16.456,00 €

- Valor estimado del contrato:



Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 13.600,00€ (TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS) importe calculado conforme a lo establecido conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de CUATRO AÑOS desde la fecha de su formalización, sin la posibilidad de prórroga.

- Duración:

La duración del contrato se fija en CUATRO AÑOS, contados a partir de su formalización. El periodo de ejecución del contrato coincidirá con la duración del mismo. No cabe la posibilidad de prórroga.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 28 de agosto de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 11 de septiembre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:

Grupo Tecnología del Tráfico, S.L., con N.I.F.: B82435678

Cuarto. - Con fecha 16 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión ordinaria de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura sobre o archivo electrónico único (documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente) en su caso, calificación, valoración y propuesta de adjudicación.

Se informa, por el Secretario de la Mesa que ha sido presentada una única oferta a la licitación: Grupo Tecnología del Tráfico, S.L., con N.I.F.: B82435678. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa. Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: Grupo Tecnología del Tráfico, S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por la única licitante admitida en el procedimiento.

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L., según lo establecido en la Cláusula 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se



ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”.

Sexto. – Notificado el requerimiento con fecha de 16 de septiembre de 2025 y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida con fecha de 22 de septiembre de 2025.

Séptimo. - Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles, con observaciones suspensivas subsanadas: Es necesaria una adecuación del reparto de anualidades presupuestarias de Autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación, en la aplicación 21-1321-21300:

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-21300	
	Denominación	Policía Local. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2026	363,00 €	181,50 €	15/10/26 a 30/11/26
2027	1.452,00 €	1.452,00 €	01/12/26 a 30/11/27
2028	1.452,00 €	1.452,00 €	01/12/27 a 30/11/28
2029	1.089,00 €	1.270,50 €	01/12/28 a 14/10/29
TOTALES	4.356,00 €	4.356,00 €	

Existe baja al presupuesto base de licitación (independientemente de que haya o no adecuación de la fase A), dado que el precio de adjudicación global del contrato va a ser menor que el importe del Presupuesto Base de Licitación:

- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 16.456,00€
 - Adquisición: 12.100,00 €



- Mantenimiento: 4.356,00 €

- Precio del contrato (importe de adjudicación) (IVA incluido): 16.332,58€
 - Adquisición: 12.009,25€
 - Mantenimiento: 4.323,33€
- Importe de la baja: 123,42, €
 - Adquisición: 90,75 €
 - Mantenimiento: 32,67 €

Reparto de anualidades del Compromiso o Disposición del gasto (Fase D) para la Adjudicación del contrato tras la baja en oferta que afecta al presupuesto total:

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-62300
	Denominación	Policía Local. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
Proyec. de Gasto	Código	2521132113
	Denominación	Adquisición de un etilómetro evidencial
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2025	12.009,25 €	
TOTAL	12.009,25 €	

Aplicación Pres. 2	Código	21-1321-21300
	Denominación	Policía Local. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026	180,14 €	
2027	1.441,11 €	
2028	1.441,11 €	
2029	1.260,97 €	
TOTAL	4.323,33 €	

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. –Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. Así mismo el contrato mixto (servicios y suministro) se encuentra regulado en el artículo 18 de la LCSP.



Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4^a del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L., la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: ADECUAR el reparto de anualidades presupuestarias de Autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación, en la aplicación 21-1321-21300;



Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-21300	
	Denominación	Policía Local. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2026	363,00 €	181,50 €	15/10/26 a 30/11/26
2027	1.452,00 €	1.452,00 €	01/12/26 a 30/11/27
2028	1.452,00 €	1.452,00 €	01/12/27 a 30/11/28
2029	1.089,00 €	1.270,50 €	01/12/28 a 14/10/29
TOTALES	4.356,00 €	4.356,00 €	

Existe baja al presupuesto base de licitación (independientemente de que haya o no adecuación de la fase A), dado que el precio de adjudicación global del contrato va a ser menor que el importe del Presupuesto Base de Licitación:

- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 16.456,00€
 - Adquisición: 12.100,00 €
 - Mantenimiento: 4.356,00 €
- Precio del contrato (importe de adjudicación) (IVA incluido): 16.332,58€
 - Adquisición: 12.009,25 €
 - Mantenimiento: 4.323,33 €
- Importe de la baja: 123,42, €
 - Adquisición: 90,75 €
 - Mantenimiento: 32,67 €

Reparto de anualidades del Compromiso o Disposición del gasto (Fase D) para la Adjudicación del contrato tras la baja en oferta que afecta al presupuesto total:

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-62300
	Denominación	Policía Local. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
Proyec. de Gasto	Código	2521132113
	Denominación	Adquisición de un etilómetro evidencial
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2025	12.009,25 €	



TOTAL

12.009,25 €

Aplicación Pres. 2	Código	21-1321-21300
	Denominación	Policía Local. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2026	180,14 €	
2027	1.441,11 €	
2028	1.441,11 €	
2029	1.260,97 €	
TOTAL	4.323,33 €	

Segundo: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO- MIXTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD DE UN ETILOMÉTRO EVIDENCIAL PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DEL APARATO Y GESTIÓN DE LAS TAES DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.1 DE LA LCSP, a GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L., por un importe de 13.498,00 €, sin IVA, más un importe de 2.834,58 €. de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 16.332,58 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por cuatro años desde la fecha de su formalización (sin posibilidad de prórroga), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1.- PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO (MÁXIMO 75 PUNTOS)

Porcentaje de baja única 0,75% (-102,00 €) expresado con dos decimales.

- Precio: (en letras) trece mil cuatrocientos noventa y ocho euros; (en número) 13.498,00 €.
- IVA: (en letras) dos mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos; (en número) 2.834,58 €.
- Precio total IVA incluido: (en letras) dieciséis mil trescientos treinta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos; (en número) 16.332,58 €.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 16.332,58€, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 2.834,58 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:



- ANUALIDAD 2025: RC 2025-21-1321-62300. Nº Expediente 2/2025000002756
Nº propuesta de gastos 20250000000987 importe 12.009,25 €
- ANUALIDAD 2026: RC 2026-21-1321-21300. Nº Expediente 2/2025000002757.
Importe 180,14 €
- ANUALIDAD 2027: RC 2027-21-1321-21300. Nº Expediente 2/2025000002757.
Importe 1.441,11 €
- ANUALIDAD 2028: RC 2028-21-1321-21300. Nº Expediente 2/2025000002757.
Importe 1.441,11 €
- ANUALIDAD 2029: RC 2029-21-1321-21300. Nº Expediente 2/2025000002757.
Importe 1.260,97 €

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 1025.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS GENERADOS DE CONTRATO DE SERVICIOS DE COMIDA DE ENTREGA A DOMICILIO PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EMERGENCIA. EXPTE. /SSO/2025/013.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.



JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

9/ 1026.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2025-2029). EXPTE. SP009/JUV2025-4.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº: SP009/JUV2025-4

Asunto: Convenio de colaboración entre entidades locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (2025-2029)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y 16 entidades locales más.

Procedimiento: De Oficio

Fecha de iniciación: 10 de octubre de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, de fecha 10 de octubre de 2025 referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que con fecha 30 de noviembre de 2025 finaliza el periodo de vigencia del Convenio de colaboración entre corporaciones locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia (2022-2025).

Segundo: Que como consecuencia del resultado satisfactorio del convenio que ahora finaliza, se considera establecer un nuevo convenio para dar continuidad a la labor que se está desarrollando en la promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

Tercero: Que, junto a la presente propuesta, se adjuntan los siguientes documentos: providencia de inicio, informe administrativo, memoria justificativa para suscripción del convenio, convenio de colaboración, informe jurídico, documento de retención de crédito pendiente de utilización e informe de la Intervención General.

Cuarto: Que según aparece en el convenio, en la cláusula tercera, el ayuntamiento de Móstoles adquiere el compromiso de presupuestar y realizar acciones destinadas a la



infancia y la adolescencia que tengan un valor mínimo de 1.500,00 € anuales. Valor establecido en la tabla en función del tamaño de la población (cláusula segunda).

Quinto: Que tal como aparece en la memoria justificativa, en el apartado tercero, se informa respecto del impacto presupuestario que, la cantidad económica de 1.500,00 € anuales, se encuentra consignada en el presupuesto del Área de Juventud en la aplicación presupuestaria 50.3347.227.18 y no supone un aumento del gasto público.

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 10 de octubre de 2025, el informe emitido por Asesoría Jurídica y el informe de la Intervención General, se constata que todos ellos están informados en sentido favorable, tomando conocimiento de las observaciones no suspensivas reflejadas en dicha documentación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:

Único: Aprobar el Convenio de Colaboración entre entidades locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia correspondiente al periodo 2025-2029.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

10/ 1027.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE USO DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA DEL CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES A FAVOR DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE EMPLEO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EXPTE. C062/CES/2025-002.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Administración de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C062/CES/2025-002
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: CESIÓN GRATUITA DE USO DE LOS LOCALES DESTINADOS A CAFETERÍA DEL CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.
Procedimiento: Aprobación de la cesión gratuita de uso.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.– El expediente se inicia a propuesta de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, con el objeto de ceder gratuitamente el uso del local destinado a cafetería en el Centro Cultural Villa de Móstoles a favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., medio propio del Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo de un proyecto de empleo inclusivo para personas con discapacidad.

Segundo.– El expediente consta de la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio de fecha 24 de septiembre de 2025.*
- *Memoria justificativa de la cesión gratuita del uso del 24 de septiembre.*
- *Informe de repercusiones económicas, del que se desprende que la cesión no conlleva ningún coste económico para el Ayuntamiento de Móstoles, ni directo ni indirecto de fecha 24 de septiembre.*
- *Informe de repercusiones presupuestarias sobre las condiciones de uso, mantenimiento, horarios y coordinación del servicio con la programación del teatro de fecha 24 de septiembre.*
- *Informe jurídico de asesoría jurídica número 92/2025-V de 27 de octubre.*

Tercero.– El uso se cede con carácter gratuito y se destinará exclusivamente a la gestión del servicio de cafetería con finalidad inclusiva, en el marco de las políticas municipales de fomento del empleo y la economía social.

Cuarto.– La cesión tendrá una duración inicial de dos (2) años, prorrogable, condicionada al cumplimiento de los fines sociales establecidos. El servicio de cafetería se prestará dentro de los horarios de apertura del Centro Cultural Villa de Móstoles,



debiendo Móstoles Desarrollo mantener las instalaciones en adecuado estado de conservación y cumplir la normativa vigente.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- De conformidad con los artículos 145 y 147 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Administración puede ceder gratuitamente el uso de bienes patrimoniales para fines de utilidad pública o interés social, entre ellos la promoción de la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Segundo.- Conforme al artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. puede recibir encargos directos como medio propio personificado del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero.- La cesión gratuita se ajusta, asimismo, a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad social previstos en la normativa de gestión patrimonial y en el Reglamento Orgánico Municipal.

Propuesta de Resolución

Se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, apartado 4.º, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Primero.- Aprobar la cesión gratuita de uso del local destinado a cafetería del Centro Cultural Villa de Móstoles a favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., medio propio del Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo de un proyecto de empleo inclusivo para personas con discapacidad.

Segundo.- Aprobar la suscripción de un Convenio relativo a la cesión gratuita de uso del local destinado a cafetería del Centro Cultural Villa de Móstoles.

Tercero.- Establecer que la cesión tendrá una duración inicial de dos años, prorrogable, y que el servicio de cafetería se prestará dentro del horario de apertura del teatro, conforme a las condiciones técnicas y sociales recogidas en la memoria justificativa.

Cuarto.- Determinar expresamente que la cesión tiene carácter gratuito y no conlleva repercusión económica alguna para el Ayuntamiento, siendo obligación de Móstoles Desarrollo asumir todos los gastos derivados de la gestión, mantenimiento y conservación de los espacios cedidos.

Quinto.- Disponer que, en caso de incumplimiento de los fines sociales establecidos o alteración del uso autorizado, el Ayuntamiento podrá revocar la cesión, recuperando de pleno derecho el uso de las instalaciones.



Sexto.– Facultar al concejal delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística D. Daniel Martín Hernández para la formalización de la cesión mediante el correspondiente acuerdo / convenio o documento administrativo.

Séptimo.– Notificar la presente resolución a la a las partes interesadas y a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos a los efectos oportunos en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

11/ 1028.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE USO DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA DEL TEATRO MUNICIPAL EL BOSQUE A FAVOR DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE EMPLEO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EXPTE. C062/CES/2025-003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Administración de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C062/CES/2025-003
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: CESIÓN GRATUITA DE USO DE LOS LOCALES DESTINADOS A CAFETERÍA DEL TEATRO MUNICIPAL EL BOSQUE.
Interesado: Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.
Procedimiento: Aprobación de la cesión gratuita de uso.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- El expediente se inicia a propuesta de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, con el objeto de ceder gratuitamente el uso del local destinado a cafetería en el Teatro Municipal El Bosque a favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., medio propio del Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo de un proyecto de empleo inclusivo para personas con discapacidad.

Segundo.- El expediente consta de la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio de fecha 24 de septiembre de 2025*
- *Memoria justificativa de la cesión gratuita del uso del 24 de septiembre.*
- *Informe de repercusiones económicas, del que se desprende que la cesión no conlleva ningún coste económico para el Ayuntamiento de Móstoles, ni directo ni indirecto de fecha 24 de septiembre.*
- *Informe de repercusiones presupuestarias sobre las condiciones de uso, mantenimiento, horarios y coordinación del servicio con la programación del teatro de fecha 24 de septiembre.*
- *Informe jurídico de asesoría jurídica número 91/2025-V de 27 de octubre.*

Tercero.- El uso se cede con carácter gratuito y se destinará exclusivamente a la gestión del servicio de cafetería con finalidad inclusiva, en el marco de las políticas municipales de fomento del empleo y la economía social.

Cuarto.- La cesión tendrá una duración inicial de dos (2) años, prorrogable, condicionada al cumplimiento de los fines sociales establecidos. El servicio de cafetería se prestará dentro de los horarios de apertura del Teatro El Bosque, debiendo Móstoles Desarrollo mantener las instalaciones en adecuado estado de conservación y cumplir la normativa vigente.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- De conformidad con los artículos 145 y 147 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Administración puede ceder gratuitamente el uso de bienes patrimoniales para fines de utilidad pública o interés social, entre ellos la promoción de la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Segundo.- Conforme al artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. puede recibir encargos directos como medio propio personificado del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero.- La cesión gratuita se ajusta, asimismo, a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad social previstos en la normativa de gestión patrimonial y en el Reglamento Orgánico Municipal.

Propuesta de Resolución



Se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, apartado 4.º, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Primero.– Aprobar la cesión gratuita de uso del local destinado a cafetería del Teatro de El Bosque a favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., medio propio del Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo de un proyecto de empleo inclusivo para personas con discapacidad.

Segundo.– Aprobar la suscripción de un Convenio relativo a la cesión gratuita de uso del local destinado a cafetería del Teatro de El Bosque.

Tercero.– Establecer que la cesión tendrá una duración inicial de dos años, prorrogable, y que el servicio de cafetería se prestará dentro del horario de apertura del teatro, conforme a las condiciones técnicas y sociales recogidas en la memoria justificativa.

Cuarto.– Determinar expresamente que la cesión tiene carácter gratuito y no conlleva repercusión económica alguna para el Ayuntamiento, siendo obligación de Móstoles Desarrollo asumir todos los gastos derivados de la gestión, mantenimiento y conservación de los espacios cedidos.

Quinto.– Disponer que, en caso de incumplimiento de los fines sociales establecidos o alteración del uso autorizado, el Ayuntamiento podrá revocar la cesión, recuperando de pleno derecho el uso de las instalaciones.

Sexto.– Facultar al concejal delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística D. Daniel Martín Hernández para la formalización de la cesión mediante el correspondiente acuerdo / convenio o documento administrativo.

Séptimo.– Notificar la presente resolución a la a las partes interesadas y a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos a los efectos oportunos en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

12/ 1029.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE “REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA EL



**ESPECTÁCULO “CUENTO DE NAVIDAD” A CELEBRAR EN EL
MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE LA NAVIDAD DE 2025/2026.”**
EXPTE. C/071/CON/2025-258.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2025-258
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA ESPECTÁCULO “CUENTO DE NAVIDAD” A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE LA NAVIDAD DE 2025/2026
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- INFORME SOBRE ACREDITACIÓN EXCLUSIVIDAD



- INFORME EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME REPARTO DE ANUALIDADES
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:
 - o RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025
 - Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616
 - Nº de expediente: 2/2025000003283
 - Importe: 27.018,19 €
 - o RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616
 - Nº de expediente: 2/2025000003284
 - Importe: 18.012,06 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO DE EXCLUSIVIDAD
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN CON OBSERVACIONES NO SUSPENSIVAS

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 45.030,15 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 45.030,15 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 7.815,15 €., desglosado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	PBL
CUENTO DE NAVIDAD	37.215,00	7.815,15	45.030,15
	37.215,00	7.815,15	45.030,15

- Valor estimado del contrato:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 37.215,00€.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será el coincidente con el día de cada una de las actuaciones, dentro del marco de las Fiestas de Navidad de 2025/2026, de acuerdo con la siguiente programación:

NOVIEMBRE	Sábado 29
	Domingo 30
DICIEMBRE	Sábado 6
	Domingo 7
	Lunes 8
	Sábado 13
	Domingo 14
	Sábado 20
	Domingo 21
	Viernes 26
	Sábado 27
	Domingo 28
ENERO	Viernes 2
	Sábado 3
	Domingo 4

Tercero.- Consta en el expediente Informe de fiscalización de Intervención con observaciones no suspensivas, las cuales han sido tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26 y 28, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 2 de octubre de 2025 en la existencia de la aportación de las cartas de reserva de fecha de los artistas, incorporadas al expediente.



Las actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, y por tanto las empresas a invitar son las siguientes:

ACTUACIÓN: “CUENTO DE NAVIDAD”

1. *Artista: YORKO ALEXANDER REBOLLEDO CASTILLO*
2. *Fechas de actuación: 29 y 30 de noviembre de 2025; 6, 7, 8, 13, 14, 20, 21, 26, 27, 28, de diciembre de 2025; y 2, 3 y 4 de enero de 2026*
3. *Empresa a invitar:*
 - *Nombre: YORKO ALEXANDER REBOLLEDO CASTILLO.*
 - *CIF: [REDACTED]*
 - *Dirección: [REDACTED]*
 - *Datos de contacto: Yorko Alexander Rebollo Castillo // [REDACTED]*

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA ESPECTÁCULO “CUENTO DE NAVIDAD” A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE LA NAVIDAD DE 2025/2026 (C/071/CON/2025-258), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto plurianual por importe de 45.030,15 €, cantidad que incluye un importe de 7.815,15€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:



ACTUACIÓN: "CUENTO DE NAVIDAD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616		
<i>Festejos Populares</i>		
RC CORRIENTE 2/2025000003283	Anualidad 2025	27.018,19
RC FUTURO 2/2025000003284	Anualidad 2026	18.012,06

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2025 y 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 45.030,15 €.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 1030.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE “REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA ACTUACIÓN DE “MELODY” EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025/2026.” EXPTE. C/071/CON/2025-262.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2025-262
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA ACTUACIÓN DE MELODY EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025/2026
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- INFORME SOBRE ACREDITACIÓN EXCLUSIVIDAD
- INFORME EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME REPARTO DE ANUALIDADES
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:
 - o RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025
 - Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616
 - Nº de expediente: 2/2025000003300
 - Importe: 60.500,00 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- CARTAS DE RESERVA DE ESPECTÁCULO
- SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS
- INFORME JURIDICO
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN CON OBSERVACIONES NO SUSPENSIVAS



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 60.500,00 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 60.500,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 10.500,00 €., desglosado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	PBL
MELODY	50.000,00	10.500,00	60.500,00
	50.000,00	10.500,00	60.500,00

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 50.000,00€.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será el coincidente con el día de cada una de las actuaciones, dentro del marco de las Fiestas de Navidad de 2025/2026, de acuerdo con la siguiente programación:

DENOMINACIÓN	FECHA DE ACTUACIÓN
MELODY	29/11/2025

Tercero. - Consta en el expediente Informe de fiscalización de Intervención con observaciones no suspensivas, las cuales han sido tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:



Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26 y 28, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 22 de octubre de 2025 en la existencia de la aportación de las cartas de reserva de fecha de los artistas, incorporadas al expediente.

Las actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, y por tanto las empresas a invitar son las siguientes:

ACTUACIÓN:

4. Artista: Melody
5. Fecha de concierto: 29 de noviembre de 2025
6. Empresa a invitar:
 - Nombre: PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.
 - CIF: B45674132
 - Dirección: C/ Jarama, 140, P.I. Margarita, Nave 08// 48002 Toledo
 - Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED] // [REDACTED]

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.,*

Resolver lo siguiente:



Primero. - Aprobar el expediente para **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA ACTUACIÓN DE MELODY EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025/2026 (C/071/CON/2025-262)**, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto por importe de 60.500,00 €, cantidad que incluye un importe de 10.500,00€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACTUACIÓN: MELODY

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616		
Festejos Populares		
RC CORRIENTE 2/2025000003300	Anualidad 2025	60.500,00

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 60.500,00 €.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 1031.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2025-213.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejalía Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C035/CON/2025-213
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO ART. 156 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES
Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACION, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Digitalización, Nuevas tecnologías y archivo, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES:

Lote 1 "Licencias Multifabricante"



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2026 17 9261 22002

PROPIEDAD DEL GASTO: 2025000001404

RC. FUTURO 2/202500003449	Anualidad 2026	46.994,24€
---------------------------	----------------	------------

Lote 2 "Licencias Autodesk (Autocad)"

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2026 17 9261 22002

RC. FUTURO 2/202500003199	Anualidad 2026	27.412,50€
---------------------------	----------------	------------

Lote 3 "Licencias Audiovisuales"

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2026 17 9261 22002

RC. FUTURO 2/202500003200	Anualidad 2026	13.510,00€
---------------------------	----------------	------------

- INFORME JURIDICO.
- INFORME JURIDICO BIS.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN (con observaciones no suspensivas, las cuales han sido tenidas en consideración).

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

Según documentación que obra en el expediente, remitida por la Unidad Gestora de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación para el plazo de 1 año de duración del contrato será de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (87.916,74€) con el IVA incluido al tipo impositivo del 21%.

	Importe	IVA	Total
Lote 1	38.838,21€	8.156,03€	46.994,74€
Lote 2	22.654,96€	4.757,54€	27.412,50€
Lote 3	11.165,29 €	2.344,71 €	13.510,00 €
Conjunto	72.658,46 €	15.258,28 €	87.916,74€

- Valor estimado del contrato:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 145.316,92€ (IVA no incluido), desglosado de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Subtotal
	Ejercicio presupuestario	
	Periodo de facturación.	2026-2027
1	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Lote 1 "Licencias Multifabricante"	77.676,42€
2	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Lote 2 "Licencias Autodesk (Autocad)"	45.309,92€
3	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Lote 3 "Licencias Audiovisuales"	22.330,58€
	TOTAL SIN IVA	145.316,92€

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de 1 año desde el 28 de diciembre de 2025, o desde la formalización del contrato, si esta fuera posterior.

Existe la posibilidad de 1 AÑO más en los mismos términos del contrato inicial.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Al tratarse de un contrato administrativo de suministro en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 298 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

Tercero. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Cuarto. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MULTIFABRICANTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LOTES, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 87.916,74 (incluido IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

Lote 1 “Licencias Multifabricante”

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2026 17 9261 22002		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000001404		
RC. FUTURO	2/2025000003449	Anualidad 2026

Lote 2 “Licencias Autodesk (Autocad)”

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2026 17 9261 22002		
RC. FUTURO	2/2025000003199	Anualidad 2026

Lote 3 “Licencias Audiovisuales”

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2026 17 9261 22002		
RC. FUTURO	2/2025000003200	Anualidad 2026



Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 1032.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/035/CON/2025-300 (2021-058 (SARA)).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/035/CON/2025-300
Expediente inicial: C/035/CON/2021-058 (S.A.R.A)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO



Objeto: SUMINISTRO INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO.

Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 16/287, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de abril de 2022, se adjudicó el contrato de administrativo “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE. C/035/CON/2025-300, a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U, (A81608077), por importe total de adjudicación de 1.299.999,99 €, por un plazo de una duración del contrato y ejecución de la prestación, que serán coincidentes y comenzará a contar desde la formalización del contrato, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo II (Oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

- Mejora en la Bolsa de horas de formación: 100 horas adicionales.
- Mejora plazo implantación: 4 meses de mejora del plazo de implantación.

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 1.299.999,99 €, de los cuales la cantidad de 1.074.380,16 € son en concepto de principal y la cantidad de 225.619,83 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 17-9261-64110 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001125) que consigna 384.780,00 €.

El resto de anualidades quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U (A81608077), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 23 de mayo de 2022.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica 17 de noviembre de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el técnico de presidencia del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se hace constar lo siguiente:



“... El contrato de “Suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de información tributario para la gestión de ingresos del Ayuntamiento de Móstoles”, Expte. C/035/CON/2021-058 SARA, fue adjudicado a la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A.U. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 16/287 en su sesión celebrada el 26 de abril de 2022 por un importe de 1.299.999,99 € (UN MILLÓN DOSICENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CONO NOVENTA Y NMUEVE CÉNTIMOS).

Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE	PERIODO
2022	17-9261-64110	384.780,00 €	01/05/2022 – 30/11/2022
2023	17-9261-22799	671.428,54 €	01/12/2022 – 30/11/2023
2024	17-9261-22799	79.067,50 €	01/12/2023 – 30/11/2024
2025	17-9261-22799	79.067,50 €	01/12/2024 – 30/11/2025
2026	17-9261-22799	79.067,50 €	01/12/2025 – 30/11/2026
2027	17-9261-22799	6.588,96	01/12/2026 – 31/12/2026

El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE	PERIODO
2022	17-9261-64110	384.780,00 €	01/08/2022 – 30/11/2022
2023	17-9261-22799	598.950,00 €	01/12/2022 – 30/11/2023
2024	17-9261-22799	79.067,50 €	01/12/2023 – 30/11/2024
2025	17-9261-22799	79.067,50 €	01/12/2024 – 30/11/2025
2026	17-9261-22799	79.067,50 €	01/12/2025 – 30/11/2026
2027	17-9261-22799	79.067,50 €	01/12/2026 – 30/11/2027



Sobre este reajuste de anualidades se informa que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 4 años de mantenimiento de la aplicación estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- La empresa adjudicataria acepta el mencionado reajuste...”.

Que, a la vista del contenido del informe emitido por el Técnico de Presidencia del Ayuntamiento de Móstoles se remite expediente con **INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES** emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad accidental para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 22799	Denominación	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. “Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste”).		(Poner los importes de la fila “TOTAL TRAS REAJUSTE” de la tabla del punto 2.2. “Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste”).	Importes tras el reajuste	
				Efecto en los créditos (EUROS)	
2022					
2023	671.428, 54 €	598.950,00 €	72.478,54 €		
2024	79.067,50 €	79.067,50 €			
2025	79.067,50 €	79.067,50 €			
2026	79.067,50 €	79.067,50 €			
2027	6.588,96 €	79.067,50 €			72.478,54 €
2028					
TOTALES	915.219,99 €	915.219,99 €	72.478,54 €	72.478,54 €	

Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 664110	Denominación	Aplicaciones informáticas	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. “Reparto vigente de		(Poner los importes de la fila “TOTAL TRAS REAJUSTE” de la tabla	Importes tras el reajuste	
				Efecto en los créditos (EUROS)	
				Disminución de crédito	Aumento de crédito



	<i>anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").</i>	<i>del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").</i>		
2022	384.780,00 €	384.780,00 €		
2023				
2024				
2025				
2026				
2027				
2028				
TOTALES	384.780,00 €	384.780,00 €		

Así, misma obra en el expediente obra en el expediente comunicación firmada de la adjudicataria T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U (A81608077), en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan."

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:



"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención."

IV.- Obra en el expediente Informe del Técnico de Presidencia del Ayuntamiento de Móstoles que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 4 años de mantenimiento de la aplicación estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales...".

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE C/035/CON/2025-300) adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2023	17-9261-22799	598.950,00 €
2024	17-9261-22799	79.067,50 €
2025	17-9261-22799	79.067,50 €
2026	17-9261-22799	79.067,50 €
2027	17-9261-22799	79.067,50 €
TOTAL		915.219,99 €



Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 1033.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y REAJUSTE DE GARANTÍA DEFINITIVA, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/084/CON/2025-299 (2021-058 (SARA)).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte .modificación:C/084/CON/2025-299

Expediente inicial nº:C/035/CON/2021-058 S.A.R.A.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato: MIXTO (SERVICIOS Y SUMINISTRO).

Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Interesado: CONCEJALIA DE DIGITALIZACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO

Procedimiento: Modificación del contrato y Reajuste de garantía definitiva

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 16/287, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de ABRIL de 2022, se adjudicó el contrato para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (SARA)." (Expediente C/035/CON/2021-058 S.A.R.A.), a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con CIF A-81608077, por un importe de 1.299.999,99 €, I.V.A. incluido, de los cuales 1.074.380,16€ corresponden al principal y 225.619,83€ al IVA. para los cuatro años y ocho meses de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 23 de mayo de 2022.

Tercero.- El Informe Técnico, suscrito por el Técnico de Presidencia, de fecha 14 de noviembre de 2025, justifica la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta, , Informe cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" de su contenido, concluyendo lo siguiente:" ... Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la modificación del contrato de "Suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de información tributario para la gestión de ingresos del Ayuntamiento de Móstoles", Expte. C/035/CON/2021-058 SARA, es necesaria y se ajusta a las condiciones y supuestos previstos en el art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se solicita dicha modificación por un importe de 201.592,60 € (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

Cuarto. - Con fecha 23 de octubre de 2025, desde el Ayuntamiento de Móstoles se realiza una propuesta de aceptación de modificación del contrato: "Suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de información tributario para la gestión de ingresos del Ayuntamiento de Móstoles "a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U." prevista en el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 2025 LCSP



Quinto.- Con fecha 27 de octubre de 2025, la empresa comunica la aceptación de modificación del citado contrato en los aspectos anteriormente descritos y por un importe de 201.592,60€, IVA incluido

Sexto. –Obra en el expediente la siguiente documentación:

Propuesta de aceptación de la modificación a la mercantil adjudicataria.

Escrito de la adjudicataria de conformidad de la modificación propuesta.

Informe técnico de necesidad de modificación del contrato

Providencia de inicio

Informe de reparto de anualidades de la modificación del contrato

Documentación contable: Consta RC futuro por importe de 201.592,60 €

Informe jurídico favorable

Informe de la Intervención Municipal

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 y 205 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3^a, Subsección 4^a, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.



2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras,



los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.



3.^º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.^º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 143 modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.^º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.^º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación”.

IV.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala en su Cláusula 31, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, lo siguiente:



De acuerdo al Artículo 204 de la LCSP, se informa que no se contemplan modificaciones previstas para el presente contrato.

En lo que respecta a las «Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales», este expediente estará en lo que se describe en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

V.- De lo anterior, a la vista de los informes obrantes en el expediente suscritos por el técnico responsable del contrato se constata que se cumplen las condiciones especificadas en la Cláusula 31 del PCAP para proceder a la modificación propuesta.

VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo en su escrito de 27 de octubre de 2025.

VII.- Dado que la modificación supone una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.

VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo mixto de SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Expte. C/084/CON/2025-299 (Expte inicial C/035/CON/2021-058 S.A.R.A), con la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U con CIF A-81608077 por un importe 201.592,60 € IVA Incluido, para el periodo comprendido desde la formalización de la modificación del contrato hasta la finalización del mismo todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 166.605,46 €, más 34.987,14 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto por importe de 201.592,60€.

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en el ejercicio 2026, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha modificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 8.330,27 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de



diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 25 de noviembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de diciembre de dos mil veinticinco.